



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

ACUERDO No. 01 DE 2017

(25 ABR 2018)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 14 de 2017 que modificó parcialmente la estructura académico administrativa de la Universidad Miliar Nueva Granada

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 6 y 9 literal f) de la Ley 805 de 2003, el artículo 21 numeral 6 y artículo 29 numeral 12 de Acuerdo 13 del 2010, 03 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, garantiza la autonomía universitaria al establecer que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y *"reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*; que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Así mismo, que los entes universitarios autónomos, tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que corresponde.

Que la Ley 805 del 11 de abril del 2003, por la cual se transformó la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 1° estableció que: "la Universidad Militar Nueva Granada, es un ente universitario autónomo del orden nacional..." y según el artículo 2° de esta misma Ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse... y dictar sus normas y reglamentos...".

Que el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 13 de 2010, en el artículo 21, consagra las funciones del Consejo Superior Universitario, y establece en el numeral 1° que corresponde a este Cuerpo colegiado, entre otras funciones *"definir*

las políticas académicas, administrativas y las de planeación institucional”, numeral 2, “Definir la organización, académica, administrativa y financiera”. Y en el numeral 4, “Expedir o modificar los estatutos y reglamentos que sean de su competencia”.

Que mediante el Acuerdo N. 14 de 2017, el Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada, modificó parcialmente el Acuerdo 22 de 2015, por medio del cual se adopta la estructura académico –administrativa de la UMNG, y en su artículo primero creó el Instituto Nacional e Internacional de Posgrados como una dependencia adscrita al despacho del Rector, suprimiendo las Direcciones de posgrados en la Universidad.

Que analizado el contenido del acuerdo 14 de 2017 y las implicaciones que generó la supresión de la dirección de Posgrados en la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, imponen que la Dirección de Posgrados en esta facultad no sea suprimida fundamentalmente por la tipología, especificidad y alta complejidad que implica el manejo y la conducción de las especialidades médicas, que tienen la particularidad de desarrollarse en diferentes escenarios de práctica mediante la suscripción de convenios docencia servicio que también se ejecutan en condiciones de particularidad que se acuerdan con las directivas de los diferentes escenarios de práctica y rotación de los estudiantes en las distintas especialidades médicas.

Que la decanatura de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, expresó al señor Rector los inconvenientes e implicaciones de la supresión de la Dirección de Posgrados en dicha Facultad, observaciones y sugerencias que fueron aceptadas por el despacho rectoral de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que es deber del Consejo Superior Universitario definir la políticas académicas y administrativas y de planeación institucional, así como definir la organización académica administrativa y financiera institucional y velar por la buena marcha de la Universidad.

Que es necesario, acorde con lo expresado por el Decano de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud y los análisis hechos al interior de la Universidad, restablecer la Dirección de Posgrados de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud a efecto que siga cumpliendo la labor funcional relacionada con la totalidad de los posgrados médicos de la misma.

Que las razones expuestas no posibilitan que los posgrados médicos se incorporen al Instituto Nacional e Internacional de Posgrados de la UMNG, dada las características de su funcionamiento, razón por la cual, los posgrados de la Facultad de Medicina y Ciencias de la salud, quedarán exceptuados del campo de aplicación del Acuerdo 14 de 2017.

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el Acuerdo 14 de 2017, por medio del cual se modificó parcialmente el Acuerdo 22 de 2015, que adoptó la estructura académico-administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada en el sentido de restablecer la Dirección de Posgrados de la Facultad de Medicina y Ciencias de la salud con las mismas funciones, atribuciones, y competencias que tenía antes de la supresión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Exceptuar a los posgrados médicos que brinda la Facultad de Medicina de incorporarse al Instituto Nacional e Internacional de Posgrados de la UMNG.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás partes del Acuerdo 14 de 2017, continúan sin modificación alguna,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



**Doctora ANA MILENA GUALDRON DIAZ
Delegada Ministerio de Educación Nacional
Presidente Consejo Superior Universitario Sesión No. 02**



**Mayor General JAIRO ALFONSO APONTE PRIETO
Secretario Consejo Superior Universitario**